



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 28 DE MAYO DE 2014**

ASISTENTES:

EXCMO. SR. ALCALDE.
D. EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

CONCEJALES:

D^a. PALOMA HEREDERO NAVAMUEL.
D. ANTONIO GUIJARRO RABADÁN.
D^a. ANA M^a. SAAVEDRA REVENGA.
D. FRANCISCO JAVIER NICOLÁS GÓMEZ.
D. GABRIEL GONZÁLEZ MEJÍAS.
D^a. ANA ISABEL FERNÁNDEZ SAMPER.
D. JESÚS ÁNGEL NICOLÁS RUIZ.

CONCEJAL-SECRETARIO:

D. RAFAEL PEREZAGUA DELGADO.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO:

D. JERÓNIMO MARTÍNEZ GARCÍA.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las dieciocho horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de mayo de dos mil catorce; bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, D. Emiliano García-Page Sánchez, se reunieron los Sres. arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por el Sr. Concejal-Secretario, D. Rafael Perezagua Delgado, y por el Sr. Secretario General de Gobierno, D. Jerónimo Martínez García; al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada con carácter de ordinaria el día 21 de mayo de 2014 –que se ha distribuido con la convocatoria- es aprobado por unanimidad de los Sres. asistentes.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO

2º.- EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES (EXPTE: ET 19/2012).- Documentación, entre otra, que integra el expediente:

PRIMERO.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 29.01.2014, sobre inicio de acciones judiciales en orden al desalojo de vivienda de titularidad municipal sita en la C/ Beneficencia nº 2, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“1º.- Conceder un plazo de 15 días hábiles a los ocupantes mayores de edad indicados en el informe de la Policía Local que se enumeran en el apartado 3º de los hechos del presente informe, para el desalojo de la vivienda municipal de la C/ Beneficencia nº 2.

2º.- Darles trámite de audiencia por plazo de 10 días hábiles, a fin de que los interesados puedan alegar cuanto estimen oportuno.

3º.- Iniciar la acción judicial que corresponda ante la jurisdicción civil, para el caso de que no desalojen voluntariamente.”

SEGUNDO.- Alegaciones presentadas en 17.02.2014 por una de las ocupantes del inmueble, D^a. Encarnación Sánchez Sánchez, interesando llegar a un acuerdo.

TERCERO.- Informe de la Empresa Municipal de la Vivienda de fecha 14.05.2014 sobre negociaciones llevadas a cabo con la interesada, en el que se pone de manifiesto;

- Reunión de la interesada el 17.02.2014 con el Gerente de la EMV.
- Posibilidad ofertada a la familia para el realojo en las viviendas de titularidad de la Empresa Municipal:
 - o Para su hermana D^a. Carmen Sánchez Sánchez y familiares a su cuidado, vivienda reservada en el edificio de 20VPOARE de la C/ Navidad nº 8 en el Barrio de Sana Bárbara, Planta 2º Letra B, con contrato de arrendamiento por un año prorrogable hasta cinco años y condiciones especificadas en el mencionado informe.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Para D^a. Encarnacion Sánchez Sánchez y familiares a su cuidado, vivienda en el edificio de 35VPOARE de la C/ Arenal nº 22 en el barrio de Azucaica, Planta 1º, Vivienda 20; con contrato de arrendamiento por un año prorrogable hasta cinco años y condiciones especificadas en el mencionado informe.
- Visita de la interesada al edificio de la C/ Arenal nº 22, con perspectivas de un acuerdo satisfactorio.
- Renuncia de la interesada a su traslado a la C/ Arenal y solicitud para ella de otra vivienda en la C/ Navidad.
- Imposibilidad inviable de acceder a lo solicitado, dado que en la C/ Navidad nº 8 sólo se dispone de la vivienda ofrecida.

CUARTO.- Dictamen de la Ponencia Técnica de Patrimonio celebrada en 26.05.2014.

QUINTO.- Informe jurídico suscrito por la Secretaría General de Gobierno en fecha 26 de mayo de 2014.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

1º.- El ejercicio de acciones judiciales ante el Tribunal que corresponda, relativas a instar el auxilio judicial pertinente en orden a obligar a los ocupantes que impiden la ejecución de la UA 54 del POM, al desalojo de la vivienda municipal de la C/ Beneficencia nº 2.

2º.- Encomendar al Despacho que presta servicios jurídicos en este Ayuntamiento, “De Lucas y Benítez, S.L.”, la interposición de la demanda pertinente al objeto antes indicado.

3º.- ACEPTACIÓN DE RENUNCIA AL CONTRATO DE CESIÓN DE USO EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN, DE LA PLAZA DE APARCAMIENTO PARA MOTOS Nº 38 UBICADA EN EL APARCAMIENTO DE STA. CATALINA.-

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Contrato suscrito con D^a. Luna Revenga Delgado en 4 de noviembre de 2011, para la “Cesión de uso, en régimen de concesión, de la plaza de aparcamiento para motos nº 38, ubicada en el Aparcamiento de Sta. Catalina” por plazo de CINCO (5) años, con posibilidad de prórroga 1+1 (siete en total incluidas las prórrogas) y un canon concesional anual de 181 €, actualizado según variación de IPC.
- Renuncia a la plaza de aparcamiento formulada por D^a. Luna Revenga Delgado, justificada en que no va hacer uso de la misma.
- Informe jurídico suscrito por la Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 21 de mayo de 2014.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Examinada la documentación referida, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aceptar la renuncia formulada por D^a. Luna Revenga Delgado a la cesión de uso, en régimen de concesión, de la plaza de aparcamiento para motos nº 38 ubicada en el Aparcamiento de Sta. Catalina, con fecha de efectos de 1 de junio de 2014.

SEGUNDO.- Incorporar la plaza nº 38 que quedaría vacante al procedimiento en licitación actualmente en curso.

4º.- APROBACIÓN DE GASTO EN FASE “A”, CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE PLIEGO “TIPO” DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO CON MANTENIMIENTO, SIN OPCIÓN A COMPRA, DE “285 ORDENADORES DE SOBREMESA”. CONTRATO DE REGULACIÓN ARMONIZADA.-

UNIDAD GESTORA: Centro Municipal de Informática.

PROCEDIMIENTO: Abierto.

TRAMITACIÓN: Ordinaria.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 309.000,00 € IVA incluido, de los que 300.000 € máximo corresponden al precio del arriendo con mantenimiento y 9.000 máximo al coste de instalación (según cláusula 7ª del PPT).

TIPO DE LICITACIÓN: Porcentaje de baja respecto del precio del contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN: cinco (5) meses para la entrega e instalación, y cinco (5) años para el arriendo con mantenimiento.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Propuesta de gasto en fase “A” suscrita por la Unidad Gestora del Centro Municipal de Informática, con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área, justificativa de la contratación propuesta; determinando Orden de inicio del expediente epigrafiado.
- Pliego “Tipo” de Cláusulas Económico-Administrativas, acompañado de cuadro de características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, que contempla en su apartado b) la motivación del contrato propuesta en los siguientes términos: “Actualización del parque informático, sistemas operativos y ofimáticos para acometer en condiciones óptimas los servicios al ciudadano en los próximos 5 años”.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Documento contable multiaplicación, sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para hacer frente al gasto propuesto.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Informe jurídico favorable suscrito por la Jefatura del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 21 de mayo de 2014.
- Fiscalización conforme (con observaciones) de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1.482).

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar un gasto por importe máximo de 309.000,00 € (IVA incluido), de los que 300.000 € máximo corresponden al precio del arriendo con mantenimiento, y 9.000 máximo al coste de instalación.

SEGUNDO.- El inicio de expediente mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria en orden a la contratación del suministro mediante arrendamiento con mantenimiento, sin opción a compra, de **285 ordenadores de sobremesa (contrato de regulación armonizada)**; el cual se regirá por el Pliego "Tipo" de Cláusulas Económico-Administrativas, acompañado de cuadro de características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y por el Pliego de Prescripciones Técnicas; elaborados al efecto y que asimismo se aprueban.

Todo ello, sin perjuicio de las observaciones formuladas por la Intervención General Municipal en su informe.

5º.- APROBACIÓN DE RELACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS POR FOTOCOPIA, DURANTE EL PERIODO DE MANTENIMIENTO INCLUIDO EN EL CONTRATO SUSCRITO CON SERCAMAN 1, S.L.-

El Arquitecto Técnico adscrito al Servicio de Patrimonio y Contratación informa con respecto al asunto referido en el enunciado, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES.- Con fecha 7 de Abril de 2009, se firmó contrato entre el Excmo. Ayuntamiento de Toledo y la empresa "SERCAMAN 1, S.L.". Este contrato preveía un plazo de duración de 5 años, que incluía precio de amortización y mantenimiento y un plazo de 2 años con precio únicamente de mantenimiento, conceptualizado como prórroga del anterior.

Teniendo en cuenta lo anterior, el periodo objeto de este informe (Año 2014 y Año 2015 hasta 31 de Diciembre), se trataría de fijar los precios del periodo restante de 2 años de mantenimiento previsto en el contrato arriba referenciado, con los precios unitarios sin IVA, establecidos en el siguiente cuadro:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

| Lotes | Modelo | Ubicación | P. Prórroga | IPC 2008/2013 | P.2014 |
|-------|------------------|------------------|-------------|------------------|----------|
| I | AF-MP- 2000SP | Archivo | 0,010818 | 9,60% | 0,011857 |
| | | C. Buenavista | 0,010818 | 9,60% | 0,011857 |
| | | Informática | 0,010818 | 9,60% | 0,011857 |
| | | C. Mujer | 0,010818 | 9,60% | 0,011857 |
| | | Alcaldía | 0,010818 | 9,60% | 0,011857 |
| | | E.M.Música | 0,010818 | 9,60% | 0,011857 |
| II | KY-4050 | Intervención | 0,006010 | 9,60% | 0,006587 |
| | | Urbanismo | 0,006010 | 9,60% | 0,006587 |
| | | Infraestructuras | 0,006010 | 9,60% | 0,006587 |
| | | Personal | 0,006010 | 9,60% | 0,006587 |
| | | Prensa | 0,006010 | 9,60% | 0,006587 |
| III | INE05500 | Reprografía | C.-0,066111 | 9,60% | 0,072458 |
| | | | N.-0,010818 | 9,60% | 0,011857 |

De conformidad con la propuesta que formula el Técnico informante en función de todo lo anterior, así como de lo recogido en el informe del Economista Municipal de fecha 19 de Mayo de 2014 y de la fiscalización que sobre el expediente realiza el Sr. Interventor General Municipal (Rfª. nº 1.771); la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Primero.- Aprobar la relación de precios hasta 31 de Diciembre de 2015, del contrato con "SERCAMAN 1, S.L.", según precios que figuran en la última columna del cuadro anterior, sin el IVA del 21%. Las diferencias a favor del Ayuntamiento de las facturaciones de enero a mayo por la aplicación de dichos precios, se descontarán en la facturación de junio.

Segundo.- Trasladar a las unidades gestoras afectadas el acuerdo sobre "relación de precios hasta 31 de Diciembre de 2015", para su aplicación.

6º.- APROBACIÓN DEL PROGRAMA PARA ATENDER NECESIDADES URGENTES QUE AFECTAN AL FUNCIONAMIENTO DE SERVICIOS ESENCIALES MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE 155 DESEMPLEADOS.-

Examinados los informes técnicos emitidos en relación con el expediente de referencia, en los que se justifica la urgencia y el carácter inaplazable de las necesidades en materia de personal que afectan al funcionamiento de sus servicios (Anexo I); emitidos por:

1. Jefe de Servicio de Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente (20-05-2014).
2. Director de Programas de Conservación y Restauración del Patrimonio Histórico y el Entorno Urbano (19-05-2014).
3. Técnica de Turismo (21-05-2014).
4. Gerente del Patronato Deportivo Municipal (15-05-2014).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Y visto el resto de la documentación que obra en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Primero.- Aprobar el carácter urgente e inaplazable de las necesidades que afectan al funcionamiento de los servicios esenciales de competencia municipal, según los informes técnicos (ANEXO I) que lo acreditan.

Segundo.- Calificar como servicios municipales de carácter esencial los proyectos de actuación recogidos en el Anexo II, referidos a los servicios mínimos de prestación obligatoria comprendidos en el art. 26 de la Ley de Bases de Régimen Local; y como sectores prioritarios de actividad recogidos en el citado anexo y referidos a la promoción turística y conservación del patrimonio, en el año que se conmemora el IV Centenario de El Greco.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS

7º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (5).-

Conocidas las propuestas que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas con respecto a los expedientes que a continuación se detallan y sobre la base de los informes técnicos emitidos al efecto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

7.1) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras al Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria (Expte. 149/13) para demoler edificación y cerrar solar en la Calle Real núm. 2, conforme al proyecto técnico visado el 30 de julio de 2013 y con arreglo a los siguientes condicionantes:

- Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder al inicio de las obras deberá garantizarse su **control arqueológico** conforme a las instrucciones que establezca la Dirección General de Cultura.
- La puerta del nuevo cerramiento deberá ser de madera, y se deberá tratar la medianería del edificio, la cual quedará al descubierto.
- Una vez realizadas las obras deberán aportar certificado final de las obras.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **1.822,86.- €**, cuota que resulta de la aplicación del tipo de 4% sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **45.571,60.- €**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

7.2) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a “EIFFAGE ENERGÍA, S.L.” (Expte. 55/14) para canalización eléctrica de baja tensión en la Calle Esteban Illán núm. 6 y 8, conforme al proyecto técnico fechado en diciembre de 2013 y con arreglo a los siguientes condicionantes:

- **En ningún caso se podrán iniciar las obras con anterioridad al día 22 de junio de 2014.**
- Previamente al inicio de las obras deberán depositar una fianza por importe de 4.200.- euros para garantizar la correcta reposición del firme.
- **Con carácter previo al inicio de las obras deberán ponerse en contacto con la Policía Local al fin de coordinar las obras a ejecutar, sin que en ningún caso puedan iniciarse las mismas sin la citada supervisión.**
- Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder al inicio de las obras deberá garantizarse su **control arqueológico** conforme a las instrucciones que establezca la Dirección General de Cultura.
- Previamente al inicio de las obras deberá ponerse en contacto con la empresa concesionaria del servicio de agua y alcantarillado (FACSA – GRAVESA), a efectos de coordinarse con la misma.
- Deberá ejecutar una capa de aglomerado de 50 cms. a cada lado, sobre el ancho de la zanja.
- Realizar la canalización en la acera, a un metro de profundidad.
- Cualquier cruce con la red de abastecimiento de agua potable se realizará por debajo de la misma.
- Tras la reposición del firme, se deberá restaurar la señalización vial pintada siempre que esté afectada por una reposición longitudinal, debiendo repintar el tramo de vial completo y aquellas marcas viales, tales como pasos de peatones, señales, etc, que estén afectadas; que deberán ser restauradas en su totalidad.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **637,98.- €**, cuota que resulta de la aplicación del tipo de 4% sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **15.949,50.- €**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

7.3) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a D. Sergio González Díaz (Expte. 65/14) para adaptar nave para actividad destinada a taller de reparación de chapa y pintura en la Calle Río Torviscal núm. 1 (Ref. catastral 9244012VK1194C0001ZG), conforme al proyecto de adaptación visado el 31 de marzo de 2014; quedando la misma sujeta a los **siguientes condicionantes:**

- El compresor del sistema de aire comprimido deberá situarse en el interior, estando prohibida la instalación de maquinarias en zona de retranqueo.
- La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la Ponencia Técnica Municipal de Saneamiento en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2014, que serán remitidas a la Entidad peticionaria.
- Una vez concluidas las obras y **con una antelación mínima de QUINCE DÍAS NATURALES respecto de la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento “**COMUNICACIÓN PREVIA**”, en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General ó en la página Web municipal (www.ayto-toledo.org), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad al proyecto aprobado y el cumplimiento de las medidas correctoras. Dicha comunicación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada y a las propuestas, en su caso, por la Ponencia Técnica Municipal de Saneamiento.
 - Boletín de instalaciones eléctricas sellado por la Delegación Provincial de Industria de la JCCM.
 - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
 - Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
 - Deberá registrarse en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos.
 - Solicitud de autorización de vertido de aguas residuales ante la Adjuntía de Medio Ambiente del Ayuntamiento.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose, en caso contrario, requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **171,41.- €**, cuota que resulta de la aplicación del tipo de 4 % sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **4.285,20.- €**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

7.4) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a D. Santiago Mora Alonso (Expte. 173/13) para rehabilitar edificio para ubicar un local comercial y 3 apartamentos en la Cuesta de la Mona núm. 5 – 7 (Parcelas catastrales 2727814 y 2727813), conforme al proyecto técnico visado el 13 de septiembre de 2013 y la documentación presentada el 12 de marzo de 2014 (fecha de noviembre de 2013); quedando la misma sujeta a los siguientes condicionantes:

- Con carácter previo al inicio de las obras deberá aportar, para su incorporación al expediente, los oficios de dirección de las mismas y coordinador en materia de seguridad y salud; sin que se puedan iniciar las obras hasta que se aporten dichos documentos.
- Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder al inicio de las obras deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que establezca la Dirección General de Cultura.
- El edificio no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera ocupación, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.
- Una vez concluida la obra, presentará certificado final de la misma, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **10.471,74.- €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 4 % sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **261.793,41.- €**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

7.5) En relación con el expediente nº 66/14 sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; por la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Licencia otorgada en fecha 15 de mayo de 2014 a la Diputación Provincial de Toledo para reparar y mantener el inmueble denominado "CASA DEL CANÓNIGO OBRERO" sito en la calle Abdón de Paz núm. 7.

2º.- En el mismo acuerdo, en su apartado segundo, se aplazaba el acto de liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (en adelante ICIO) a un momento posterior, con motivo de solicitud formulada para la aplicación de las bonificaciones previstas en la Ordenanza Fiscal núm. 4; petición a resolver por el órgano competente.

3º.- Resolución adoptada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2014, estimando la solicitud formulada y declarando de "Especial Interés ó Utilidad Municipal" las obras de referencia, por encontrarse incluido el inmueble en el nivel de protección "M" de la Ordenanza 1A del Plan de Ordenación Municipal de Toledo, debiéndose imputar en la cuota del impuesto las bonificaciones establecidas en la Ordenanza de aplicación.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

De conformidad con la propuesta que en base a las consideraciones anteriores formula la Unidad Gestora informante, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder a la Diputación Provincial de Toledo la **bonificación del 75%** prevista en el artº 3.4.a) de la Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (a aplicar en la cuota del Impuesto) devengado con motivo de la ejecución de las obras de "reparación y mantenimiento de la Casa del Canónigo Obrero" situada en la Plaza Abdón de Paz núm. 7 (licencia otorgada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2014); por haber sido declaradas de "Especial Interés o Utilidad Municipal" por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 15 de mayo de 2014, y encontrarse incluido el inmueble en el nivel de protección "**M**" definido en el artículo 1.5 de las Ordenanzas del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto en la cantidad de **2.754,69.-€**, cuota que resulta de la aplicación del tipo del 4% sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **68.867,30.- €**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal núm. 4.

Aplicar sobre la citada cuota la bonificación del 75%, obteniéndose en consecuencia una cuota resultante de **688,67.- €**.

8º.- LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN.-

En relación con la solicitud de licencia de Primera Utilización de edificio (tras las obras de rehabilitación ejecutadas en el mismo), en C/ Santo Tomé nº 21, formulada por D. Francisco Camino Huerga; el Servicio de Licencias Urbanísticas emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el 11 de julio de 2012, concedió licencia de obras a Francisco Camino Huerga (expte. 318/10) para rehabilitar edificio, conforme al proyecto técnico visado el 16 de junio de 2005 y la documentación presentada el día 17 de enero de 2011.

Posteriormente, el citado órgano corporativo, en sesiones celebradas el 29 de enero y 15 de mayo de 2014, respectivamente, autorizó las siguientes modificaciones del proyecto técnico conforme al que fue concedida la referida licencia de obras: documentación gráfica aportada al efecto y fechada en julio y octubre de 2013 y la presentada el 28 de marzo de 2014 (plano final de cubierta).

SEGUNDO.- Con fecha 2 de agosto de 2013, el interesado solicita licencia de Primera Utilización, aportando al efecto: Certificado y presupuesto final actualizado de obra expedido por Técnico director de obra y visado por el Colegio Oficial correspondiente, documento acreditativo de presentación del Modelo 902 de Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana sellada por la oficina municipal del catastro, certificación expedida por la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones acreditativa del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el R.D. 401/03, de 4 de abril (Reglamento regulador de las citadas infraestructuras), copia de licencia municipal de obras y Libro del Edificio.

TERCERO.- Girada visita de inspección, los Servicios Técnicos Municipales emiten informe favorable, de fecha 12 de junio de 2013, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica presentada; si bien, estimando asimismo la existencia de una diferencia de valoración de la construcción, con respecto al presupuesto de ejecución material presentado, que arroja un incremento del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de 526,30 €. a favor del Ayuntamiento de Toledo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Igualmente, consta informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 23 de mayo de 2014, señalando que no se han detectado deficiencias en la vía pública tras la realización de las obras.

CUARTO.- En el presente expediente se cumplen las prescripciones contenidas en la vigente Ordenanza Municipal de Licencias de Primera Utilización de Edificios (publicada en el nº 93 del B.O.P. de Toledo, de 26 de abril de 1993), así como la modificación del artº. 3.2 (publicada en nº 241 del B.O.P. de Toledo, de 20 de octubre de 1999) y la modificación al apartado segundo del artículo tercero (publicada en nº 43 del B.O.P. de Toledo, de 23 de febrero de 2004) de la precitada Ordenanza, por lo que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder licencia a **D. Francisco Camino Huerga**, de primera utilización de edificio (tras las obras de rehabilitación ejecutadas en el inmueble) en **C/ Santo Tomé nº 21**, de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación definitiva del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de 10.320,55 €, cuota que resulta de aplicar el 4% sobre el coste real y efectivo de las obras, según se desprende del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de 258.013,64 €.

Habida cuenta que la cuota satisfecha en la liquidación provisional de dicho tributo ascendió a la cantidad de 8.809,34 €, **la cuota tributaria diferencial que habrá de satisfacer el interesado asciende a la cantidad de 1.511,21 €.**

9º.- LICENCIA PARA INSTALACIÓN DE RÓTULO.-

En relación con el expediente incoado a instancia de **INICIATIVAS MARTÍN C.B.**, sobre solicitud de licencia para la **instalación de rótulo** en la **Plaza de la Magdalena nº 5**; por los Servicios Técnicos Municipales se emite informe, en el que, entre otros extremos, se hace constar lo siguiente:

- **La normativa que resulta de aplicación a este tipo de instalaciones publicitarias dentro del ámbito del Casco Histórico de Toledo y fija las condiciones y requisitos a exigir al respecto, se contempla en la Ordenanza reguladora de la Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de la Ciudad de Toledo, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 21 de mayo de 2009.**
- **Según la documentación presentada, se estima que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.**

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas en consecuencia con lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Conceder licencia a **INICIATIVAS MARTÍN C.B.** para la **instalación de rótulo** sobre fachada de local comercial sito en la **Plaza de la Magdalena nº 5**, con arreglo a la normativa urbanística de aplicación que se contiene en la Ordenanza reguladora de la Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de Toledo y de conformidad con la propuesta realizada.

10º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (13).-

Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento.

Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y el Servicio de Recaudación Municipal.

Conocidas las propuestas favorables del Servicio de Licencias Urbanísticas, habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local, así como en la Ordenanza Fiscal nº. 15 de Gestión, Recaudación e Inspección.

Habida cuenta que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias, en aplicación de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

10.1) Conceder licencia a **D. Francisco Javier Martín (Expte.: 79/14)** para ocupación de la vía pública con **veladores anuales en la Plaza de la Virgen del Sagrario nº 4**, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. Los veladores se situarán adosados a la fachada del establecimiento. Constarán de 2 meses altas y cuatro taburetes
2. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
3. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
4. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
5. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
6. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se detallan en documento adjunto.

10.2) Conceder licencia a **D^a. María Luisa Martín Conde (Expte. 98/14)** para ocupación de la vía pública con **marquesina anual y objeto de propaganda (cocinero) en la Plaza del Consistorio nº 3**, con arreglo a las siguientes determinaciones:

CONDICIONES PARA LA MARQUESINA

1. La ocupación se llevará a efecto en la zona peatonal y escalinatas hasta la confluencia con la Cuesta de la Ciudad, dejando en todo momento libre el paso para peatones.
2. La superficie a ocupar será de 48 m² -correspondientes a 12 mesas con sus correspondientes 4 sillas-, de marquesina, no pudiendo tener más mesas apiladas que las autorizadas
3. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
4. la terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
5. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
6. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 1 de julio o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
7. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
8. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
9. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal.

CONDICIONES PARA EL OBJETO DE PROPAGANDA

- Sólo se autoriza 1 m² (cocinero) en previsión de lo establecido en el art. 63.4 de la Ordenanza Reguladora de la Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de Toledo, no entorpeciendo el tránsito de peatones y vehículos.
- No podrán utilizarse soportes de marcas comerciales.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se detallan en documento adjunto.

10.3) Conceder licencia a **“TOLEVINO, S.L.”** (Expte.: 162/14) para ocupación de la vía pública con **marquesina de temporada en la Avda. de la Reconquista nº 10**, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La ocupación se llevará a efecto en la acera, fuera del porche de titularidad privada.
2. La superficie a ocupar será de 12 m², correspondientes a un máximo de 3 mesas con 4 sillas cada una. No se permitirá tener apiladas más mesas de las autorizadas.
3. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2014.
4. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2015. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación.
5. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
6. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
7. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
8. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 1 de julio o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
9. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
10. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
11. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se detallan en documento adjunto.

10.4) Conceder licencia a **D. Antonio de la Iglesia Cardeña** (Expte.: 105/14) para ocupación de la vía pública con **marquesina anual en la Avda. de América nº 6**, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La ocupación permitirá del paso de peatones entre la fachada e instalación.
2. La superficie a ocupar será de 52 m², correspondientes a 13 mesas con sus correspondientes 4 sillas cada una. No podrán apilarse más mesas que las autorizadas.
3. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
4. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
5. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
6. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 1 de julio o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
7. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
8. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
9. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
10. Por ser bar especial, y toda vez que el régimen de funcionamiento de la actividad es incompatible con la terraza, durante el horario de funcionamiento de ésta última no podrán utilizarse equipos de música con etapa de potencia en el interior del local.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se detallan en documento adjunto.

10.5) Conceder licencia a **D. Félix Marugal Lancha** (Expte.: 163/14) para ocupación de la vía pública con **marquesina de temporada, velador anual y objetos de propaganda en la Calle Recoletos nº 3**, con arreglo a las siguientes determinaciones:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

CONDICIONES PARTICULARES PARA LA MARQUESINA

1. La ocupación se llevará a efecto en la zona peatonal, frente a la entrada de la Tesorería General de la Seguridad Social.
2. La superficie a ocupar será de 28 m² para la marquesina, correspondientes a 7 mesas con sus correspondientes 4 sillas, no pudiendo tener más mesas apiladas que las autorizadas; y 2 m² para el velador.
3. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2014.
4. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2015. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente la retirada de la instalación.
5. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
6. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
7. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
8. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 1 de julio o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
9. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
10. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
11. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

CONDICIONES PARTICULARES PARA EL OBJETO DE PROPAGANDA

- Se ajustará a la normativa de publicidad en el Casco Histórico.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se detallan en documento adjunto.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

10.6) Conceder licencia a **D. Manuel García Aparicio (Expte.: 126/14)** para ocupación de la vía pública con **marquesina de temporada en la Calle Colombia nº 12**, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La ocupación se llevará a efecto junto a la zona ajardinada, por su parte exterior.
2. La superficie a ocupar será de 12 m², correspondientes a un máximo de 3 mesas con 4 sillas cada una. No se permitirá tener apiladas más mesas de las autorizadas.
3. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2014.
4. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2015. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente la retirada de la instalación.
5. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
6. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
7. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
8. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 1 de julio o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
9. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
10. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
11. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se detallan en documento adjunto.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

10.7) Conceder licencia a **D. José María Ortega Nombela (Expte.: 109/14)** para ocupación de la vía pública con **marquesina de temporada en la Calle Chile nº 2**, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La ocupación se llevará a efecto delante del establecimiento, dejando un espacio libre de 2 m. en la acera con una separación del bordillo de 50 cm. (Saliente del acerado existente en la confluencia de la Calle Chile con Plaza de Cuba).
2. La superficie a ocupar será de 20 m² -correspondientes a 5 mesas con sus correspondientes 4 sillas-, no pudiendo tener más mesas apiladas que las autorizadas.
3. El horario de funcionamiento queda restringido al siguiente:
 - a. Desde las 10 h. hasta las 23 h.
 - b. La recogida y desmontaje de la terraza se efectuará en el mismo horario.
4. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2014.
5. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2015. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente la retirada de la instalación.
6. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
7. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 1 de julio o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
8. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
9. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
10. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se detallan en documento adjunto.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

10.8) Conceder licencia a **D^a. Concepción González Aranda (Expte.: 165/14)** para ocupación de la vía pública con **marquesina anual en la Plaza del Colegio de Infantes nº 1**, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La ocupación se llevará a efecto en la plaza.
2. La superficie a ocupar será de 16 m², correspondientes a 4 mesas con sus correspondientes 4 sillas cada una. No podrán apilarse más mesas que las autorizadas.
3. Queda totalmente prohibido el consumo de bebidas del establecimiento en pretilos y bancos públicos de la plaza ó cualquier otro lugar que no sea la propia terraza.
4. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
5. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto, haciéndose especial hincapié en el estricto cumplimiento del mismo; que se concreta en:
 - Lunes a viernes y domingos: hasta 01:00 horas.
 - Sábados y vísperas de fiesta: hasta 02:00 horas.
6. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
7. Comunicar a la interesada que, respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 1 de julio o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
8. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
9. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
10. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se detallan en documento adjunto.

10.9) Conceder licencia a **D^a. Concepción González Aranda (Expte.: 164/14)** para ocupación de la vía pública con **marquesina anual en la Plaza del Colegio de Infantes nº 4**, con arreglo a las siguientes determinaciones:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

1. La ocupación se llevará a efecto en la zona acotada con pivotes.
2. La superficie a ocupar será de 12 m², correspondientes a 3 mesas con sus correspondientes 4 sillas cada una. No podrán apilarse más mesas que las autorizadas.
3. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
4. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto, haciéndose especial hincapié en el estricto cumplimiento del mismo que se concreta en:
 - Lunes a viernes y domingos: hasta 01:00 horas.
 - Sábados y vísperas de fiesta: hasta 02:00 horas.
5. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
6. Comunicar a la interesada que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 1 de julio o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
7. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
8. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
9. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se detallan en documento adjunto.

10.10) Conceder licencia a “**EL COLMADITO DE TOLEDO, S.L.**” (Expte. 194/14) para ocupación de la vía pública con **marquesina anual en la Plaza de Filipinas nº 2**, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La ocupación se llevará a efecto en la plaza, frente a la fachada del establecimiento, en el nuevo emplazamiento señalado por la Inspección de la Policía Local (a 4 metros como mínimo del pretil paralelo a la fachada y a 7 metros de la fachada lateral).
2. La superficie a ocupar será de 100 m², correspondientes a 25 mesas con 4 sillas cada una.
3. No se permitirá tener apiladas más mesas de las autorizadas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

4. Queda totalmente prohibido que los clientes utilicen la vía pública para consumir, por lo que dado que el régimen de funcionamiento de la marquesina es de autoservicio, deberán impedirse de forma eficaz estas prácticas.
5. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
6. El horario de funcionamiento de la actividad no excederá en ningún caso de las 00:00 horas, debiendo estar totalmente recogida dentro del mismo. Este horario se establece con carácter provisional en tanto se determina el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica establecidos para la zona, especialmente en horario de noche (a partir de las 23:00 h), y se evalúa el efecto de los retranqueos de la instalación para alejarse de las viviendas hacia el centro de la plaza.
7. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
8. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
9. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se detallan en documento adjunto (a excepción del horario, que será el fijado en las condiciones antes indicadas- punto nº 6).

10.11) Conceder licencia a **D. David Valero García (Expte. 131/14)** para ocupación de la vía pública con **marquesina de temporada, veladores y objeto de propaganda en la Avda de Irlanda nº 22**, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La ocupación se llevará a efecto en la acera, frente al establecimiento y fachada del local contiguo, permitiendo en todo momento el paso de peatones y dejando una separación de 1,5 m. desde la fachada.
2. La superficie a ocupar será de 32 m² -correspondientes a 8 mesas con sus correspondientes 4 sillas-, de marquesina; 4 m² de veladores y 2 m² de objeto de propaganda; no pudiendo tener más mesas apiladas que las autorizadas.
3. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2014.
4. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2015. Supuesto de



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente la retirada de la instalación.

5. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
6. La terraza y velador deberán estar totalmente recogidos dentro del horario establecido al efecto.
7. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
8. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 1 de julio o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
9. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación)
10. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
11. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se detallan en documento adjunto.

10.12) Conceder licencia a **D. Luis Higuera Cambrero (Expte. 133/14)** para ocupación de la vía pública con **marquesina de temporada y veladores en el Parque de Viguetas**, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La ocupación se llevará a efecto en la zona acerada del parque, compartiendo espacio con otro establecimiento.
2. La superficie a ocupar será de 60 m² -correspondientes a 15 mesas con sus correspondientes 4 sillas-, de marquesina y un velador (2 m²); no pudiendo tener más mesas apiladas que las autorizadas y debiendo proceder de inmediato a la retirada de uno de los dos veladores instalados. Sólo se autoriza un velador, toda vez que según dictamen de la Ponencia Técnica de Saneamiento debe darse cumplimiento a los objetivos de calidad acústica establecidos para la zona en las distintas franjas horarias.
3. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2014.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

4. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2015. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente la retirada de la instalación
5. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
6. La terraza y velador deberán estar totalmente recogidos dentro del horario establecido al efecto.
7. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
8. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 1 de julio o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
9. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
10. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
11. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se detallan en documento adjunto.

10.13) En relación con la solicitud de D^a. Sagrario Martín García, de devolución del importe de tasas abonadas mediante autoliquidación al presentar tres solicitudes de ocupación de vía pública con objetos de propaganda en calle Comercio números 4, 13 y 41 (**Exptes.: 54-55-56/14**), por haber sido denegadas las licencias por resoluciones de 26 de marzo de 2014.

Considerando que, según consta, la solicitante instaló en la acera de la calle, con anterioridad a que se resolvieran sus peticiones de licencias, mercancías propias de las actividades comerciales que se desarrollan en establecimientos sitios en las direcciones indicadas; y disponiendo el artículo 14-D de la Ordenanza Fiscal nº 21, reguladora de la tasa por utilizaciones privativas y aprovechamiento especial el dominio público local, que con carácter general la tasa se devenga cuando se inicie el uso privativo o



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

aprovechamiento especial; siendo en derecho tributario el devengo el momento en que se entiende realizado el hecho imponible y nace la obligación de contribuir.

Habida cuenta de la propuesta que suscribe el Jefe del Servicio de Licencias Urbanísticas sobre la base de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Desestimar las devoluciones solicitadas, por no ser un ingreso indebido.**

ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL

11º.- REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE “GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS EN LA CIUDAD DE TOLEDO EJERCICIO 2013”.-

Examinada la siguiente documentación, entre otra, que integra el expediente:

- Solicitud de fecha 30-09-2013 formulada por “UNAUTO, S.L.” relativa a revisión de precio/Km. para el ejercicio 2014, de conformidad con lo previsto en el art. 26 del Contrato concesional.
- Informe del Gabinete de Estudios Económico-Financieros en el que fija el importe de la revisión del periodo enero a diciembre de 2013 en 2,7029 €/km. Asimismo indica la determinación del precio por un aumento de 1,43%.
- Audiencia al contratista con el informe anterior, sin que se hayan formulado alegaciones en plazo.
- Informe-propuesta de la Unidad Gestora del Servicio de Obras e Infraestructuras, con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área.
- Informe jurídico elaborado por la Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 20 de mayo de 2014, sin perjuicio del informe a emitir por la Intervención General Municipal y en los términos del informe del Gabinete de Estudios Económico-Financieros incorporado al expediente.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1175).

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- 1. Aprobar el precio/km para el ejercicio 2013 en el importe de 2,7029 €/km.**
- 2. El beneficio industrial variable mínimo para el periodo de 1-4-2013 a 31-3-2014 se revisa a 479.733,03 euros (aumento del 2,9%). Este valor se regularizará en abril 2014 cuando se obtenga la ratio de beneficio/viajeros.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ÁREA DE GOBIERNO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE

12º.- RECHAZO DE VARIAS PROPOSICIONES, CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA PROPOSICIÓN MÁS VENTAJOSA; EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA Y SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PARQUES, JARDINES Y ZONAS VERDES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TOLEDO”.-

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Contratación el pasado día 15 de mayo en curso **se acordó**, a la vista tanto del informe emitido por el Servicio de Obras e Infraestructuras con fecha 13 de mayo de 2014 sobre las documentaciones aportadas por los licitadores relativas a los dos aspectos de justificación, en concreto, ofertas incursas en baja temeraria y desviaciones(+/-) observadas respecto del presupuesto ofertado, como del informe emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio con la conformidad de la Secretaría General de Gobierno sobre la fundamentación jurídica del motivo de rechazo de las proposiciones formuladas por “*LIMASA MEDITERRÁNEA, S.A.*” y por la U.T.E. “*FOBESA*”-“*CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S.A.*”-“*CENTRO DE JARDINERÍA VISTAHERMOSA*”, respectivamente; **proponer al órgano de contratación el RECHAZO** de las siguientes: ““*LICUAS, S.A.*”; U.T.E. “*INGENIERÍA Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, S.L.*”-“*ZENITH TOLEDO, S.L.*”; “*VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.*”; “*PROYECTOS INTEGRALES DE LIMPIEZA, S.A.*”; “*LIMASA MEDITERRÁNEA, S.A.*”; U.T.E. “*FOBESA*”-“*CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S.A.*”-“*CENTRO DE JARDINERÍA VISTAHERMOSA*” e “*INDITEC MEDIOAMBIENTE*”, respectivamente; en base a los motivos expuestos en los dos informes anteriores que se citan.

A la vista de lo anterior, igualmente se dispuso que por parte de la Unidad Gestora del Servicio de Obras e Infraestructuras se elabore el oportuno informe de **valoración de las quince (15) proposiciones económicas admitidas**, así como de la **puntuación final obtenida por cada una de las mismas en el procedimiento de referencia**; el cual ha de servir de base para efectuar, en su caso, propuesta al órgano de contratación de **clasificación de ofertas y de requerimiento de la documentación preceptiva a la proposición más ventajosa**.

A la vista de la valoración realizada por el Servicio de Obras e Infraestructuras de los criterios automáticos evaluables económicamente y/o matemáticamente, se obtienen las siguientes puntuaciones finales:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

| Nº DE PLICA | LICITADOR | Punt. SOBRE "B" | Punt. SOBRE "C" | PUNTUACIÓN FINAL |
|-------------|---|-----------------|-----------------|------------------|
| 1 | "GRUPO RAGA, S.A." | 13,73 | 57,61 | 86,34 |
| 3 | "IMESAPI, S.A." | 5,60 | 57,52 | 63,12 |
| 5 | "FCC, S.A." | 10,39 | 57,62 | 83,01 |
| 6 | "URBASER, S.A." | 11,74 | 57,62 | 84,36 |
| 7 | "CESPA, S.A." | 8,38 | 57,62 | 81,00 |
| 8 | "EULEN, S.A." | 5,54 | 57,61 | 78,15 |
| 10 | "RAYET MEDIOAMBIENTE, S.L." | 6,12 | 57,62 | 78,74 |
| 11 | "TALHER, S.A." | 14,89 | 56,11 | 86,00 |
| 12 | U.T.E. "GYOCIVIL"- "GESTYONA" | 15,97 | 57,62 | 88,59 |
| 13 | "RECOLTE SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L." | 10,21 | 57,46 | 82,67 |
| 14 | "ALTHENIA, S.L." | 12,30 | 57,62 | 84,92 |
| 16 | U.T.E. "ELSAN"- "PAISAJES DEL SUR"- "PACSA" | 9,12 | 57,62 | 81,74 |
| 17 | "MONCOBRA PROYECTOS Y MONTAJES, S.A." | 0,30 | 57,62 | 68,36 |
| 21 | "AEMA HISPÁNICA, S.L." | 6,65 | 57,62 | 79,27 |
| 22 | U.T.E. "TEGINSER"- "CENTRO DE JARDINERÍA LA ENCINA" | 13,06 | 57,62 | 85,68 |



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

De conformidad con las propuestas que formula la Junta de Contratación, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Primero.- Rechazar las proposiciones formuladas por las empresas “LICUAS, S.A.”; U.T.E. “INGENIERÍA Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, S.L.”-“ZENITH TOLEDO, S.L.”; “VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.”; “PROYECTOS INTEGRALES DE LIMPIEZA, S.A.”; “LIMASA MEDITERRÁNEA, S.A.”; U.T.E. “FOBESA”-“CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S.A.”-“CENTRO DE JARDINERÍA VISTAHERMOSA” e “INDITEC MEDIOAMBIENTE”, respectivamente; en base a los motivos expuestos en los informes emitidos sobre cada una de las mismas.

Segundo.- Clasificar a los quince (15) licitadores admitidos como sigue a continuación:

- 1) U.T.E. “GYOCIVIL”-“GESTYONA”: 88,59 PUNTOS.
- 2) “GRUPO RAGA, S.A.”: 86,34 PUNTOS.
- 3) “TALHER, S.A.”: 86,00 PUNTOS.
- 4) U.T.E. “TEGINSER”-“CENTRO DE JARDINERÍA LA ENCINA”: 85,68 PUNTOS.
- 5) “ALTENIA, S.L.”: 84,92 PUNTOS.
- 6) “URBASER, S.A.”: 84,36 PUNTOS.
- 7) “FCC, S.A.”: 83,01 PUNTOS.
- 8) “RECOLTE SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE”: 82,67 PUNTOS.
- 9) U.T.E. “ELSAN”-“PAISAJES DEL SUR”-“PACSA”: 81,74 PUNTOS.
- 10)CESPA, S.A.”: 81,00 PUNTOS.
- 11)“AEMA HISPÁNICA, S.L.”: 79,27 PUNTOS.
- 12)“RAYET MEDIO AMBIENTE, S.L.”: 78,74 PUNTOS.
- 13)“EULEN, S.A.”: 78,15 PUNTOS.
- 14)“MONCOBRA PROYECTOS Y MONTAJES, S.A.”: 68,36 PUNTOS.
- 15)“IMESAPI, S.A.”: 63,12 PUNTOS.

Tercero.- Requerir a la U.T.E. “GYOCIVIL”-“GESTYONA” a fin de que en un plazo máximo de diez (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos:

- **Depósito de la garantía definitiva en el importe de 312.873,49 euros.**
- **Liquidación provisional por gastos de publicación (B.O.E. y B.O.P. de Toledo: 815,12).**
- **Certificados de estar al corriente de pago en obligaciones tributarias y de seguridad social referidos a cada una de las empresas que integrarán la U.T.E.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

13º.- APROBACIÓN DE PROYECTO, GASTO EN FASE “A”, CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE PLIEGO “TIPO” DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS, E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “REMODELACION DEL PASEO ALBERTO SÁNCHEZ DE TOLEDO”.-

UNIDAD GESTORA: SERVICIO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS.

PROCEDIMIENTO: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

TRAMITACIÓN: ORDINARIA.

IMPORTE: TOTAL 111.086,59 €, IVA incluido.

PLAZO DE EJECUCION: DOS (2) MESES.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Propuesta de la Unidad Gestora en los términos referenciados en el epígrafe, con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área, determinando Orden de inicio de expediente.
- RC sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Proyecto Técnico suscrito por el Ingeniero Municipal.
- Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado de cuadro de características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, que contiene en su apartado B) la motivación del mismo y justificación del mismo en los siguientes términos: “con el presente proyecto se trata de remodelar los acerados y escaleras que une el mismo con la Avenida del Río Boladiez”.
- Acta de replanteo previo.
- Relación de terceros a los que interesar oferta.
- Informe jurídico favorable suscrito por la Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 22 de mayo de 2014.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1.530).

Examinada la documentación referida, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar un gasto por importe máximo de **CIENTO ONCE MIL OCHENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (111.086,59 €)** de los cuales **NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SIETE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (91.807,10 €)** son en concepto de principal y **DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (19.279,49 €)** en concepto de I.V.A.

SEGUNDO.- Aprobar el Proyecto de Remodelación del Paseo Alberto Sánchez en el Barrio de Santa María de Benquerencia (Toledo), redactado por el Sr. Ingeniero Municipal.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

TERCERO.- El inicio del expediente de contratación de las obras comprendidas en el Proyecto que al presente se aprueba, mediante utilización de procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria; el cual se regirá por el Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado de cuadro de características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, que asimismo se aprueba.

14º.- APROBACIÓN DE PROYECTO, GASTO EN FASE “A”, CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE PLIEGO “TIPO” DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS, E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “RENOVACIÓN DE ZONA DEPORTIVA EN SANTA BÁRBARA”.-

UNIDAD GESTORA: SERVICIO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS.

PROCEDIMIENTO: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

TRAMITACIÓN: ORDINARIA.

IMPORTE: TOTAL 90.000,00 €, IVA incluido.

PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES (3) MESES.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Anexo “observaciones” del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 30-04-2014.
- Informe justificativo de la Unidad Gestora de 6-05-2014.
- Propuesta de la Unidad Gestora en los términos referenciados en el epígrafe, con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área, determinando Orden de inicio de expediente.
- RC sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Proyecto Técnico que se adecúa a las exigencias señaladas en el art. 107 del R.D. 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado de cuadro de características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, que contiene en su apartado B) la motivación del mismo.
- Acta de replanteo previo.
- Relación de terceros a los que interesar oferta.
- Informe jurídico favorable suscrito por la Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 12 de mayo de 2014.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Informe complementario al emitido en fecha 12 de mayo de 2014, suscrito por la Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación; con las siguientes **observaciones**: “al exigirse únicamente subcontratación hasta el 25% del total de la obra, tal aspecto deberá acreditarse con la propuesta de aprobación de factura última y final que en su momento se someta a informe de este Servicio.”
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1.542), con la observación realizada por el Servicio de Patrimonio y Contratación en su informe de 22 de mayo de 2014.

Examinada la documentación referida, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar un gasto por importe máximo de **NOVENTA MIL EUROS (90.000.- €)**, de los cuales **SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS CON DIECISIETE (74.380,17 €)** son en concepto de principal y **QUINCE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (15.619,84 €)** en concepto de I.V.A.

SEGUNDO. Aprobar el Proyecto denominado “**PROYECTO DE RENOVACIÓN ZONA DEPORTIVA EN EL BARRIO DE SANTA BÁRBARA (TOLEDO)**”, redactado por el Sr. Ingeniero Municipal.

TERCERO: El inicio del expediente de contratación de la ejecución de las obras objeto del proyecto que al presente se aprueba, mediante utilización de procedimiento Negociado Sin Publicidad y tramitación ordinaria; el cual se regirá por el Pliego “Tipo de Cláusulas Económico-Administrativas, acompañado del cuadro de características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato.

Todo ello, sin perjuicio de las observaciones formuladas por el Servicio de Patrimonio y Contratación y por la Intervención General Municipal en sus respectivos informes.

15º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA PROVISIONAL DEPOSITADA POR LA EMPRESA “EQUIPAMIENTOS URBANOS, S.A.” (ACTUALMENTE “CLEAR CHANNEL ESPAÑA, S.L.U.”), POR IMPORTE DE 6.010,12.-€

La Unidad Gestora del Servicio de Patrimonio y Contratación informa al respecto lo siguiente:

Por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 6 de marzo de 1997, se autoriza a la empresa “EQUIPAMIENTOS URBANOS, S.A.” a la realización de las obras de conexión al alumbrado público de nueve marquesinas y sesenta postes de parada de autobús. A los efectos de garantizar la reposición del pavimento, la empresa deposita con fecha 6 de mayo de 1997 en la Tesorería Municipal el Aval objeto de la presente solicitud.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Se interesa informe al Servicio de Obras e Infraestructuras, sobre la procedencia de la devolución interesada, indicándose por parte del Jefe del Servicio que dado el tiempo transcurrido desde la ejecución de las obras sin que hayan resultado responsabilidades que hayan hecho necesario ejercitar la misma, considera que no existe consideración técnica que impida acceder a la devolución interesada.

Con fecha 4 de abril de 2014 la Tesorería Municipal informa que el aval solicitado continúa depositado y que no existe inconveniente alguno para su devolución.

Al tratarse de una garantía provisional depositada en la Tesorería Municipal en el año 1997 para garantizar la correcta reposición del firme tras las obras realizadas, y habida cuenta del tiempo transcurrido; se considera que puede procederse a la devolución de dicha garantía ingresada en su día por la empresa "EQUIPAMIENTOS URBANOS, S.A." (Actualmente "CLEAR CHANNEL ESPAÑA, S.L.U.").

En base a lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Autorizar la devolución de la garantía provisional depositada por la Empresa "EQUIPAMIENTOS URBANOS, S.A." (Actual "CLEAR CHANNEL, S.L.U."), por importe de SEIS MIL DIEZ EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (6.010,12.- €).

16º.- FACTURACIÓN POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2014.-

Documentación, entre otra, que obra en el expediente:

- Factura emitida por "IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U." (Remesa 64729), por importe de 176.401,03 €; en concepto de consumo de energía eléctrica producido en dependencias e instalaciones municipales durante el pasado mes de febrero del año en curso.
- Propuesta económica en fase "O" formulada por la Unidad Gestora del Servicio de Obras e Infraestructuras, con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área; en la cantidad citada.
- Documento contable acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para afrontar el gasto propuesto.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1.728).

Examinada la documentación anteriormente referida, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar el gasto facturado.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

17º.- CONCESIÓN DE LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELGROSOS.-

Con motivo de la promulgación de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y su desarrollo mediante el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, quedó establecida la obligatoriedad de obtener una licencia administrativa que habilita a sus titulares para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y que deben otorgar los Ayuntamientos.

Conforme a lo establecido en el mencionado Real Decreto, todo poseedor de un animal cuya raza se encuentre incluida en el Anexo I del mismo (Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu y Akita Inu) y cuyo domicilio se encuentre dentro del término municipal de Toledo, debe obtener la correspondiente licencia. La obtención de dicha licencia supone el cumplimiento por parte del interesado de los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como de no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas el artículo 13.3 de la Ley 50/1999 citada.
- Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros.

De conformidad con la propuesta que suscribe el Jefe de la Adjuntía de Medio Ambiente, con el visto bueno de la Concejala de Gobierno del Área, a la vista de las solicitud formulada para la obtención de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y una vez comprobado que se ha acreditado, mediante los documentos expedidos por los órganos competentes, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del mencionado Real Decreto; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Conceder licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, número **TO-0088-P**, a **D^a. María de la Paz García Gallardo**; con los condicionantes que se especifican a continuación:

1. La licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada, a petición del interesado, por periodos sucesivos de igual duración.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2. La licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 287/2002 o cualquiera de los condicionantes indicados en la misma.
3. El titular de la licencia deberá comunicar cualquier variación de los datos en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se produzcan.
4. La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.

ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

18º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DE NIÑOS DEFICIENTES AUDITIVOS (APANDAPT).-

IMPORTE: 1.500,00€

UNIDAD GESTORA: Servicios Sociales.

DURACION: Hasta diciembre de 2014.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Propuesta de convenio suscrita por la Unidad Gestora de referencia en fase "AD".
- Certificado RC sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal, así como con la Seguridad Social.
- Decreto de Alcaldía nº 01925, de 11 de julio de 2011, por el que se delega la competencia para firmar los convenios de las actuaciones relacionadas con los Servicios Sociales Municipales a favor de D^a. Ana María Saavedra Revenga, Concejala de Gobierno del Área de Bienestar Social y Participación Ciudadana.
- Proyecto "Toledo accesible para personas con discapacidad auditiva 2014" suscrito por la Asociación APANDAPT.
- **Proyecto de Convenio:**
 - **Objeto del Convenio:** Regular la colaboración entre ambas entidades para la realización de actividades dentro del Programa "Toledo Accesible" para personas con discapacidad auditiva con el objetivo de facilitar a las personas con discapacidad auditiva el acceso a cualquier actividad o servicio que promueva el Ayuntamiento de Toledo. Proporcionar recursos técnicos y humanos (bucle magnético e intérpretes de Lengua de Signos) para hacer accesibles el mayor número de servicios



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

y actividades municipales, de carácter individual o colectivo, a personas con discapacidad auditiva.

- **Obligaciones de las partes:** Corresponde al Ayuntamiento aportar la cantidad referenciada mediante un pago único, una vez realizada y justificada la actividad. Por su parte, la citada Asociación acreditará ante el Ayuntamiento el destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado; en toda documentación y publicidad del objeto de la subvención se hará constar la colaboración del Ayuntamiento. Asimismo le corresponde ejecutar el Proyecto de Actividades, en la forma, condiciones y plazos establecidos en el proyecto adjunto al convenio y facilitar los procesos de coordinación y cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento.

- Informe jurídico favorable (con observaciones) suscrito por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 4 de abril de 2014.
- Fiscalización conforme (con observaciones) de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1.678).

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- ✚ **Aprobar el Convenio que al presente se plantea con la “ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DE NIÑOS DEFICIENTES AUDITIVOS (APANDAPT)”, así como el gasto que en el mismo se contempla en concepto de aportación municipal.**

Todo ello, sin perjuicio de las observaciones realizadas por la Secretaría General de Gobierno y por la Intervención General Municipal en sus respectivos informes.

19º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DEL TELÉFONO DE LA ESPERANZA.-

UNIDAD GESTORA: Bienestar Social.

IMPORTE: sin gastos.

DURACION: Entrará en vigor al día siguiente a su firma, siendo su vigencia indefinida.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Propuesta justificativa del convenio propuesto suscrita por la Unidad Gestora de referencia en fase “AD”.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Decreto de Alcaldía nº 01925, de 11 de julio de 2011, por el que se delega la competencia para firmar los convenios de las actuaciones relacionadas con los Servicios Sociales Municipales a favor de D^a. Ana María Saavedra Revenga, Concejala de Gobierno del Área de Bienestar Social y Participación Ciudadana.
- Propuesta de Convenio de colaboración:
 - Objeto del Convenio: Regular la voluntad de colaborar, con su compromiso mutuo, en la mejora permanente de los servicios sociales y en la atención a cuantas personas se encuentren en situación o en riesgo de crisis emocional, y servir de marco para la realización de actividades conjuntas de cooperación, formación, desarrollo de programas y proyectos específicos en las áreas que se determinen de mutuo acuerdo.
 - Obligaciones de las partes: Corresponde al Ayuntamiento, entre otras, la difusión de las actividades que realice la Asociación a través de su página web, incluyéndolas en la Agenda Cultural de Toledo, y publicitar en nota de prensa, ruedas de prensa, etc. aquellas actividades que desde la ONG se consideren oportunas. Por su parte, la Asociación se compromete a difundir la colaboración del Ayuntamiento en cuantas actividades realice, y prestar sus servicios en cualquier evento relacionado con el voluntariado o en actividades que el Ayuntamiento considere oportuno.
- Informe jurídico favorable (con observaciones) suscrito por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 20 de mayo de 2014.
- Fiscalización conforme (con observaciones) de la Intervención General Municipal (Rf^a. nº 1.727).

Por cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- ✚ **Aprobar el Convenio que al presente se plantea con la ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DEL TELÉFONO DE LA ESPERANZA.**

Todo ello, sin perjuicio de las observaciones realizadas por la Secretaría General de Gobierno y por la Intervención General Municipal en sus respectivos informes.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, CULTURA, PATRIMONIO
HISTÓRICO, DEPORTES Y FESTEJOS**

**20º.- AUTORIZACIÓN DE GASTO E INICIO DE EXPEDIENTE DE
CONTRATACIÓN RELATIVO A “SERVICIOS ENERGÉTICOS PARA LA
PISCINA CUBIERTA DEL SALTO DEL CABALLO DE LA CIUDAD DE
TOLEDO”.-**

Por el Concejal-Presidente del Patronato Deportivo Municipal se formula propuesta de autorización de gasto plurianual e inicio de expediente del contrato de servicios energéticos para la piscina cubierta del Salto del Caballo de la ciudad de Toledo, consistente en:

- **Ejecución de las obras de inversión necesarias para la realización de una nueva central de producción de energía térmica y climatización.**
- **Mantenimiento de las instalaciones.**
- **Suministro de la energía necesaria para su funcionamiento.**

El Patronato Deportivo Municipal de Toledo pretende realizar una nueva Central de producción de energía en la piscina Cubierta del Salto del Caballo y con ello introducir un nuevo modelo de servicios energéticos con el fin último de mejorar la eficiencia energética y la sostenibilidad ambiental de las instalaciones; todo ello con los siguientes objetivos:

- Disminución del consumo energético de la instalación.
- Disminución del precio unitario de la energía.
- Optimización del mantenimiento de las instalaciones.

A tal efecto, se adjunta documentación sobre el expediente de contratación que se pretende incoar al efecto, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de **1.486.876,05.-Euros**, conforme al siguiente régimen de anualidades:

| AÑO | MESES | IMPORTE TOTAL (IVA/21% INCLUIDO) | | | |
|------------------|------------|----------------------------------|-----------------------|--------------------|-----------------------|
| | | INVERSION | ENERGIA | MANTENIM. | TOTAL |
| 2014 | 4 | 250.000,00 | - | 1.876,05 | 251.876,05 |
| 2015 | 12 | | 117.815,00 | 5.685,00 | 123.500,00 |
| 2016 | 12 | | 117.815,00 | 5.685,00 | 123.500,00 |
| 2017 | 12 | | 117.815,00 | 5.685,00 | 123.500,00 |
| 2018 | 12 | | 117.815,00 | 5.685,00 | 123.500,00 |
| 2019 | 12 | | 117.815,00 | 5.685,00 | 123.500,00 |
| 2020 | 12 | | 117.815,00 | 5.685,00 | 123.500,00 |
| 2021 | 12 | | 117.815,00 | 5.685,00 | 123.500,00 |
| 2022 | 12 | | 117.815,00 | 5.685,00 | 123.500,00 |
| 2023 | 12 | | 117.815,00 | 5.685,00 | 123.500,00 |
| 2024 | 12 | | 117.815,00 | 5.685,00 | 123.500,00 |
| TOTAL (*) | 124 | 250.000,00 | 1.178.150,00.- | 58.726,05.- | 1.486.876,05.- |

- **a precios 2014**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

La financiación de los importes reseñados se realizará de la siguiente forma:

- Inversión a ejecutar en el año 2014.- A través de Aportación del Ayuntamiento de Toledo (transferencia de capital) realizada al Patronado Deportivo a través de Resolución nº 01189 de fecha 09-05-2014, adoptada por la Concejala Titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, mediante la cual se aprueba el Expediente de Modificación de Créditos nº 11/2014, dentro del Presupuesto definitivo de la Corporación para el año 2014, bajo la modalidad de Transferencia de Crédito, por un montante de 250.000,00.-Euros y posterior aprobación por el Consejo Rector del Patronato Deportivo de fecha 13-05-14 del Expediente de Modificación de Crédito nº 1/2014 bajo la modalidad de Generación de Crédito, por el importe referido.
- Gastos de mantenimiento y de energía.- A través de las Partidas del Presupuesto del Patronato Deportivo Municipal consignadas al efecto en cada anualidad.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda su autorización, de conformidad con la redacción dada al art. 127.1.f) LRRL por la Ley 57/2003, al tratarse de un gasto de carácter plurianual y estar reservados este tipo de gastos a la competencia de este Órgano Corporativo.

21º.- CORRESPONDENCIA.-

No hubo en la presente sesión.

21º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se procede a tratar los siguientes asuntos:

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO

21º Bis.1) COBERTURA TEMPORAL CON FUNCIONARIO INTERINO DE UN PUESTO DE TÉCNICO DE SANIDAD AMBIENTAL.-

Documentación que integra el expediente:

- Propuesta de la Concejalía del Área de Gobierno de Gestión de Servicios y Medio Ambiente, de fecha 6 de mayo de 2014, para la cobertura con funcionario interino del puesto de Técnico de Sanidad Ambiental durante la baja por maternidad de la funcionaria adscrita al mismo.
- Informe jurídico emitido por el Jefe del Servicio de Régimen Interior en fecha 28 de mayo de 2014.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Propuesta favorable de la Concejalía Delegada de Régimen Interior, considerando que se trata de una necesidad urgente e inaplazable que afecta al funcionamiento de un servicio municipal de prestación obligatoria, comprendida entre los supuestos de excepción para el nombramiento de funcionarios interinos, previstos en el artículo 21, Dos, de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

“Autorizar la cobertura con funcionario interino del puesto de trabajo de Técnico de Sanidad Ambiental, para sustituir temporalmente a la funcionaria interina que viene desempeñando el citado puesto de trabajo durante su periodo de permiso por maternidad, al tratarse de una necesidad urgente e inaplazable que afecta al funcionamiento de un servicio municipal de carácter esencial y prestación obligatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 26. 1. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local”.

21º Bis.2) DESTINO DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO Y DEL RTGG (+) PUESTOS DE MANIFIESTO EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD 2013.-

La Alcaldía-Presidencia formula propuesta en el sentido indicado en el enunciado y sobre la base de los siguientes **FUNDAMENTOS:**

- a) Lo dispuesto en la normativa reguladora de la materia:**
- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (modificada por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre y por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre).*
 - *Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (en todo aquello que no se oponga o contradiga lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, LOEPYSF).*
 - *Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
 - *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
 - *Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, en materia de presupuestos (RP).*



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- *Real Decreto-Ley 2/2014, de 21 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados en los dos primeros meses de 2014 por las tormentas de viento y mar en la fachada atlántica y la costa cantábrica (en su disposición final primera se añade una disposición adicional decimosexta al TRLRHL, en la que se definen los términos de una inversión financieramente sostenible).*
- *Acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión celebrada el día 28-03-2012, por el que se aprueba el Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Toledo 2012-2022 (informado favorablemente el 30-04-2012 por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del MHAP).*
- *Marco Presupuestario del Ayuntamiento de Toledo 2015-2017, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 26-03-2014.*
- *Bases de Ejecución del Presupuesto (BEP).*
- *Acuerdo del Consejo de Ministros adoptado en sesión celebrada el día 28-06-2013, por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2014-2016, de conformidad con los términos previstos en la LOEPYSF y la variación del gasto computable (regla de gasto), en función de la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española.*

b) El informe-propuesta dirigida a la Alcaldía-Presidencia emitido por la Intervención General Municipal de fecha 21-05-2014 (referencia 1.724, de fecha 21-05-2014), relativo al destino del superávit presupuestario y del remanente de tesorería positivo para gastos generales, puestos de manifiesto en la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2013.

c) La obligación de adoptar el correspondiente acuerdo en el que se determine el importe y destino del superávit presupuestario consolidado de la Entidad, puesto de manifiesto en la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2013, y se autorice la utilización individual del exceso de RTGG (+) para posibilitar la cobertura de nuevos o mayores gastos previstos en el ejercicio 2014; necesarios para el normal funcionamiento de los Servicios, cuya ejecución no puede demorarse al ejercicio siguiente.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- 1. El destino y, en su caso, la aplicación individual del superávit presupuestario consolidado obtenido en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2013, para reducir el endeudamiento neto del grupo; será el que se indica a continuación:**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

| | |
|--|----------------------|
| ✓ Ayuntamiento de Toledo: | 11.384.711,46 |
| ✓ Patronato Municipal Teatro de Rojas: | 876,00 |
| ✓ Patronato Municipal de Turismo: | 227.489,97 |
| ✓ Patronato Municipal de Música: | 110.991,41 |
| TOTAL: | 11.724.068,84 |

2. **La utilización individual del exceso de RTGG (+) obtenido en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2013, que se podrá destinar a la cobertura de nuevos o mayores gastos en el ejercicio 2014, al estar ya previstos sus efectos en los ajustes SEC-95 realizados por la Intervención General; será la siguiente:**

➤ Patronato Municipal Teatro de Rojas: 278.000,00

21º Bis.3) MEDIDAS A INCORPORAR AL PLAN DE AJUSTE DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO 2012-2022.-

Mediante Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 24 de abril de 2014 se establece el conjunto de medidas a las que podrán acogerse las entidades locales que formalizaron préstamos en el marco de la primera fase del mecanismo de pagos a proveedores; supuesto dentro del que se encuentra este Ayuntamiento, que suscribió operaciones de crédito por un importe acumulado de 29.247.847,24.-€.

Según se recoge en la Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al citado Acuerdo (BOE núm. 117, de 14 de mayo), se procede a la apertura del plazo de un mes para que las entidades locales puedan solicitar acogerse a las medidas referidas e incluidas en el Acuerdo.

Las medidas de flexibilización recogidas en el Acuerdo son las siguientes:

1. Posibilidad de ampliar el periodo de carencia en un año más, es decir, se pasaría de los 2 años iniciales a un total de 3, eso sí manteniendo el periodo de amortización en los 10 años estipulados inicialmente, y pudiendo obtener una reducción calificada como “intermedia” del tipo de interés en unos 131 puntos básicos, a la cual se descontaría el posible coste de la intermediación bancaria por cambio de operativa y contratos.

2. Obtención de una reducción calificada como “máxima” del tipo de interés en unos 140 puntos básicos, si bien se mantendrían los actuales periodos de amortización y de carencia.

3. Por último aquellas entidades locales con una situación financiera negativa y de endeudamiento elevado con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, podrían ampliar el periodo de amortización de 10 a 20 años y el plazo de carencia de 2 a 4 años. También podrían beneficiarse de una reducción del tipo de interés de unos 41 puntos básicos, a la cual también se le descontaría el posible coste de la intermediación bancaria por cambio de



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

operativa y contratos.

Según la situación del Ayuntamiento y, como se detalla en la información suministrada por la Oficina virtual del MINHAP, la entidad local Toledo puede solicitar acogerse a alguna de las siguientes medidas:

- Ampliación del periodo de carencia en un año, pero no del periodo de amortización, con una reducción intermedia del diferencial aplicable sobre el Euribor a 3 meses.
- Reducción máxima del diferencial aplicable sobre el Euribor a 3 meses.

Esto es, las medidas 1ª y 2ª de apartado anterior.

De acuerdo con la regulación reseñada, la solicitud de cualquiera de las dos medidas de flexibilización que tiene abiertas el Ayuntamiento de Toledo, exige la aprobación previa de las siguientes condiciones generales:

- **La adhesión automática al Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado de acuerdo con lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.**
- **Adhesión automática a la plataforma “Emprende en 3” para impulsar y agilizar los trámites para el inicio de la actividad empresarial.**
- **Sustitución inmediata de, al menos, un 30% de las vigentes autorizaciones y licencias de inicio de actividad económica por declaraciones responsables, y elaborar un informe de evaluación de las normas de la entidad local incompatibles con la unidad de mercado.**

Por tanto, en la previsión de que el Ayuntamiento acuda a cualquiera de los supuestos de modificación de las condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a proveedores de las entidades locales (1ª fase); la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- El compromiso de adhesión automática al Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado, en el supuesto de acudir la Entidad a cualquiera de las medidas de modificación de las condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a proveedores de las entidades locales (1ª Fase).

SEGUNDO.- El compromiso de adhesión automática del Ayuntamiento de Toledo a la Plataforma electrónica “EMPRENDE en 3” de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, prevista en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 24 de mayo de 2013.

En tal sentido manifiesta:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Que la Junta de Gobierno Local conoce y acepta las condiciones de uso de la plataforma, aprobadas por Resolución de fecha 31 de mayo de 2013 de la citada Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, y en consecuencia:

1. Aceptará y utilizará el Modelo de Declaración Responsable adjunto como anexo a las mencionadas “condiciones de uso”, de conformidad con las previsiones de las Leyes 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización de comercio y de determinados servicios, así como sus sucesivas modificaciones.
2. No solicitará ninguna otra documentación que la mencionada en el apartado anterior a este documento.
3. Adaptar su normativa propia al nuevo marco jurídico establecido por la Ley 12/2012, a cuyo efecto se pondrá a su disposición la Ordenanza Tipo prevista y adoptada de acuerdo con la disposición adicional primera número 2 de la misma, así como a sus sucesivas modificaciones.
4. Mantendrá permanentemente actualizada la información a la que se refiere el punto 6 de las condiciones de uso de la plataforma, en la sección de adhesiones de la misma.
5. Hará un uso responsable de la plataforma de acuerdo con la normativa de protección de datos de carácter personal, especialmente advirtiendo a los usuarios de la citada plataforma de que sus datos serán cedidos estrictamente para el trámite de su solicitud, salvo manifestación expresa en contrario.

TERCERO.- El compromiso de sustitución inmediata de, al menos, un 30% de las vigentes autorizaciones y licencias de inicio de actividad económica por declaraciones responsables.

CUARTO.- Tomar conocimiento del informe elaborado por la Secretaría General de Gobierno, sobre evaluación de las normas de la entidad local incompatibles con la unidad de mercado.

21º Bis.4) APROBACIÓN DEL PLAN DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA.-
ANTECEDENTES:

El Ayuntamiento elaboró un Plan de Ajuste que comprometía como medida la realización de un Plan de Inspección Tributaria.

El 27 de noviembre de 2013 se inicia el procedimiento de contratación de la prestación del servicio de colaboración en la inspección de los tributos locales por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

La adjudicación del contrato se realiza con fecha 13 de febrero de 2014 a Servicios de Colaboración Integral, S.L. que firma el contrato el 14 de marzo de 2014.

El pliego de condiciones técnicas que rige la contratación establece que:

“Los licitadores deberán presentar una Memoria detallada de los trabajos a desarrollar, en la que como mínimo deberá figurar:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- La presentación de una propuesta de Plan de Inspección del 116 LGT, y 170 del reglamento general de actuaciones y procedimientos de gestión e inspección tributaria.
- El Plan deberá precisar y acompañarse de los modelos normalizados de las actuaciones que se puedan desarrollar durante el procedimiento de comprobación e inspección. Si ésta es aceptada, será aprobada por el órgano competente del Ayuntamiento de Toledo.”

SCI con fecha 1 de abril de 2014 presenta propuesta de Plan de Inspección Tributaria al Excmo. Ayuntamiento de Toledo.

Este Plan debe someterse a su aprobación por la Junta de Gobierno Local, y una vez aprobado, se iniciarán las actuaciones de comprobación e inspección previstas en el mismo.

ANÁLISIS DEL PLAN DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA.

El objetivo fundamental del Plan es luchar contra el posible fraude fiscal existente en algunas figuras tributarias que nutren la financiación local. Se persigue la equidad en el pago de los tributos, y que todos contribuyan por lo que deben.

El Plan analiza las funciones de la Inspección, fundamenta legalmente sus atribuciones y realiza una descripción general del procedimiento inspector. Marca sus prioridades en los sectores con mayor riesgo fiscal.

También regula el contenido del Plan de Inspección. El contenido marca las directrices básicas de la población a revisar mediante este plan, especificando figura tributaria, sector económico y tipo de actividad.

En cuanto al Impuesto sobre Actividades Económicas, se ha de hacer notar que aún no tenemos la competencia de inspección delegada, por lo que cualquier referencia a la inspección de este impuesto se realizará cuando la AEAT delegue la competencia al Ayuntamiento.

El artículo 116 de la Ley General Tributaria establece que la Administración Tributaria realizará un Plan de control tributario que tendrá carácter reservado. El Reglamento de Gestión e Inspección Tributaria declara en su artículo 170.7, el carácter reservado del contenido del plan, que no podrá ser objeto de publicidad o comunicación ni se pondrá de manifiesto a los obligados tributarios ni a órganos ajenos a la aplicación de los tributos.

De conformidad con la propuesta que sobre la base de lo anteriormente expuesto suscribe la Tesorera Municipal, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- **Aprobar el Plan de Inspección Tributaria del Ayuntamiento de Toledo basado en el criterio de riesgo fiscal, con el objetivo fundamental de que todos contribuyan en función de su capacidad económica.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

21º Bis.5) CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CESIÓN DE USO TEMPORAL, EN RÉGIMEN DE PRECARIO, DE INMUEBLE UBICADO EN CALLE BAJADA DE SAN SEBASTIÁN Nº 5 (ACTUAL Nº 7), CON DESTINO A SEDE DE LA JUNTA DE COFRADÍAS DE TOLEDO.-

UNIDAD GESTORA: Patrimonio y Contratación.

IMPORTE: 0,00.-€

DURACIÓN: Dos años, entrando en vigor al día siguiente de su firma, prorrogables por otros dos.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Propuesta justificativa de la addenda propuesta suscrita por la Unidad Gestora de referencia en fase “AD”.
- Convenio de colaboración en los siguientes términos:
 - **Objeto:** Regular la cesión por el Ayuntamiento de Toledo y aceptación por la Junta de Cofradías de la cesión de uso temporal, en régimen de precario, del inmueble ubicado en Calle Bajada de San Sebastián nº 5 (actual nº 7)
 - **Obligaciones de las partes:** Corresponde al Ayuntamiento la entrega del inmueble a favor de la Junta de Cofradías, libre de cargas o gravámenes. Entre otras, a la Junta de Cofradías le corresponde suscribir póliza de seguro multirriesgo del inmueble, destinar el local a los fines que le son propios de conformidad con sus Estatutos, mantener la instalación y materiales inventariados en mismo estado conservación que se entregan, los trabajos de mantenimiento general del inmueble, cuidado e higiene de los servicios higiénicos, los gastos ordinarios o extraordinarios derivados del funcionamiento del local y suscribir póliza de responsabilidad civil.
 - Informe jurídico favorable suscrito por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 27 de mayo de 2014.
 - Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1.836).

Por cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de que se trata.

SEGUNDO.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde para la firma del mismo como máximo representante del Ayuntamiento, conforme establece el art. 124 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, CULTURA, PATRIMONIO
HISTÓRICO, DEPORTES Y FESTEJOS**

**21º Bis.6) CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN JUNTA PRO-CORPUS
DE TOLEDO.-**

UNIDAD GESTORA: Festejos/Cultura.

IMPORTE: 20.000.- €

DURACION: Hasta el 15 de noviembre de 2014.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Propuesta justificativa del Convenio propuesto suscrita por las Unidades Gestoras de referencia, en fase "AD".
- Certificados RC sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Proyecto elaborado por la Junta Pro-Corpus para organización de actos vinculados a la celebración del Corpus 2014, con un presupuesto total de 34.834,50.-€.
- Certificado de no estar inscrita la Asociación como empresario en la Seguridad Social, así como autorización para poder recabar datos de la Agencia Tributaria sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Declaración de solicitud de subvención a otras entidades (Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y Diputación Provincial de Toledo).

PROYECTO DE CONVENIO:

- **OBJETO:** Establecer las bases de colaboración para llevar a cabo el montaje y parte de la decoración del recorrido procesional, según anexo (proyecto) incorporado al convenio.
- **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Ayuntamiento de Toledo contribuirá con una aportación económica de 20.000.-€. Por su parte, la Junta Toledana Pro-fiestas del Corpus Christi se encargará de acreditar ante el Ayuntamiento el destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado y hacer constar en toda documentación y publicidad que se realice del objeto de la subvención, que cuenta con la ayuda del Ayuntamiento de Toledo; así como presentación de una memoria de actividades realizada y cuenta justificativa correspondiente.
 - Informe jurídico favorable (con observaciones) suscrito por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 26 de mayo de 2014.
 - Fiscalización conforme (con observaciones) de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1.838).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Por cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de que se trata, así como el gasto que en el mismo se contempla como aportación municipal, por importe de 20.000,00 euros.

SEGUNDO.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde para la firma del mismo como máximo representante del Ayuntamiento, conforme establece el art. 124 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Todo ello, sin perjuicio de las observaciones formuladas tanto por la Secretaría General de Gobierno como por la Intervención General Municipal en sus respectivos informes.

22º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las diecinueve horas y cinco minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**
